



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA. Informo a usted que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación No. 70-001-40-03-006-2017-00699-00, que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo catastral correspondiente al bien inmueble embargado y secuestrado en el proceso, encontrándose pendiente de aprobación. Sírvase proveer.

Sincelejo, febrero 3 de 2022.

VIVIANA SALCEDO HERRERA  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Sincelejo, febrero tres de dos mil veintidós.  
Proceso. No. 70-001-40-03-006-2017-00699-00

Procede el despacho a impartir aprobación al avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 347-24390, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé-Sucre, aportado por la parte demandante, por no haber sido objetado, al encontrarse reunidos los requisitos previstos en el artículo 444 del C. G. del P.

Por lo expuesto el Juzgado

R E S U E L V E:

Aprobar el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 347-24390, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé -Sucre, incrementado en 50 %, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, según lo ordenado por el artículo 444 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA  
JUEZ